



**LICENCIA AMBIENTAL
DMA-LA-2007-015**

PROYECTO:

**“OPERACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO
INTERNACIONAL PUERTO HONDO”**

PROMOTOR:

**TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL
PUERTO HONDO S. A.**

EMITIDA POR:

**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE**

NOVIEMBRE 2007

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'D' or 'P', located at the bottom left of the page.

A handwritten mark or signature consisting of several sharp, intersecting lines, located at the bottom right of the page.



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**LICENCIA AMBIENTAL
DMA-LA-2007-015**

Para la "OPERACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO", ubicado en el Km. 15.5 Vía a la Costa, dentro del Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas

CONSIDERANDO:

- Que mediante convenio de Transferencia de Competencias suscrito el 12 de abril del 2002, entre el Ministerio del Ambiente y la M. I. Municipalidad de Guayaquil, se otorgaron facultades en materia ambiental a la Municipalidad, entre las que se encuentran la aprobación de Estudios de Impactos Ambientales, Planes de Manejo respectivos y, el otorgamiento de Licencias Ambientales a las entidades del sector público y privado que efectúen obras y/o desarrollen proyectos de inversión, públicos o privados dentro de los límites territoriales que comprenden el cantón Guayaquil.
- Que a través del R. O. 306 del 02 de abril del 2004, se puso en vigencia la *"Ordenanza que establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de las Licencias Ambientales a las entidades del sector público y privado que efectúen obras y/o desarrollen proyectos de inversión públicos o privados dentro del Cantón Guayaquil"*.
- Que a través del R. O. 123 del 12 de octubre del 2005, se publicó la *"Reforma a la Ordenanza que establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de las Licencias Ambientales a las entidades del sector público y privado que efectúen obras y/o desarrollen proyectos de inversión públicos o privados dentro del Cantón Guayaquil"*.
- Que mediante oficio **DMA-2007-1995** del 07 de septiembre del 2007, la Dirección de Medio Ambiente aprobó el ***Estudio de Impacto Ambiental - Fase de Operación - del Terminal Portuario Internacional Puerto Hondo***.
- Que mediante oficio **AG-2007-30278** del 11 de septiembre del 2007, el Señor Alcalde autorizó a la Dirección de Medio Ambiente iniciar el proceso de LICENCIAMIENTO AMBIENTAL para la Operación del Terminal Portuario Internacional Puerto Hondo.
- Que Mediante Oficio **DF-JCF-2007-0129** de octubre 31 del 2007, dirigido al Sr. Alex Ripalda Burgos, Presidente del Terminal Portuario Internacional Puerto Hondo S. A., la Jefatura de Control Financiero resolvió que el monto a pagar por concepto de tasa por otorgamiento de Licencia Ambiental es US \$ 3.376,67 (Tres mil trescientos setenta y seis 67/100 dólares de los Estados Unidos de América).
- Que Mediante comunicación s/n, del 01 de noviembre, el Sr. Alex Ripalda Burgos, Presidente del Terminal Portuario Internacional Puerto Hondo S. A., remitió a la



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

*Licencia Ambiental para la Operación del Terminal
Portuario Internacional Puerto Hondo*

DMA-LA-2007-015

Página 2 de 6

✍ Dirección de Medio Ambiente los Comprobantes de Ingreso a Caja No. 11496649 y No. 11496499 del octubre 31 del 2007, por el concepto de Tasa por Licencia y Tasa por Servicio de Medio Ambiente, mismos que ascienden a US \$ 3.376,67 (Tres mil trescientos setenta y seis 67/100 dólares de los Estados Unidos de América), y US \$ 200,00 (Doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) correspondientemente.

En uso de la facultad que le concede el Art. 6 de la "Ordenanza que establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de las Licencias Ambientales a las entidades del sector público y privado que efectúen obras y/o desarrollen proyectos de inversión públicos o privados dentro del Cantón Guayaquil".

RESUELVE:

PRIMERO. Otorgar la Licencia Ambiental para la "Operación Terminal Portuario Internacional Puerto Hondo" de TPI - Terminal Portuario Internacional Puerto Hondo S. A., ubicado en el Km. 15.5 Vía a la Costa, aproximadamente en las coordenadas UTM 17M 609725 E y 9757739 S, dentro del Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas, mediante la cual se obliga a compañía de la referencia a lo siguiente:

1.1 Aplicar estrictamente las medidas ambientales planteadas en el Plan de Manejo que forma parte del "**Estudio de Impacto Ambiental - Fase de Operación - del Terminal Portuario Internacional Puerto Hondo**" y las medidas ambientales complementarias o adicionales recomendadas en el numeral CUARTO de la presente resolución o que recomiende posteriormente la Dirección Municipal de Medio Ambiente, de tal forma que se prevengan y mitiguen oportunamente los potenciales impactos ambientales negativos que han sido identificados en el mencionado estudio. Lo expuesto, sin perjuicio de que tome las medidas ambientales adicionales que fueren necesarias para mejorar el desempeño ambiental de la empresa o enfrentar impactos ambientales no previstos en el Plan de Manejo Ambiental que forma parte del estudio ambiental de la empresa en mención.

1.2 Considerar con especial atención las disposiciones contenidas en los **Anexos 1** (*Normas de Calidad Ambiental y de descarga de Efluentes : Recurso Agua*), **2** (*Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y criterios de remediación para suelos contaminados*), **3** (*Normas de Emisiones al aire desde Fuentes Fijas de Combustión*), **4** (*Norma de Calidad del Aire Ambiente*), **5** (*Límites Permisibles de Niveles de Ruido Ambiente para Fuentes Fijas y Fuentes Móviles, y para Vibraciones*) y **6** (*Norma de Calidad Ambiental para el Manejo y Disposición Final de Desechos Sólidos no peligrosos*) del **Libro VI** (De Calidad Ambiental) del *Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (D. E. No. 3399, R. O. No. 728, Diciembre 16 del 2002 & D. E. No. 3516 R. O.*



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

*Licencia Ambiental para la Operación del Terminal
Portuario Internacional Puerto Hondo*

DMA-LA-2007-015

Página 3 de 6

Edición Especial No 2, Marzo 31 del 2003), aplicables a las actividades
del **Terminal Portuario Internacional Puerto Hondo**

1.3 Presentar a la M. I. Municipalidad de Guayaquil los siguientes informes
de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental:

1.3.1 Con frecuencia semestral: remitir a la Dirección de Medio
Ambiente del Municipio de Guayaquil los reportes indicados en Plan
de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental aprobado,
los cuales corresponden a:

- Los resultados de los monitoreos de calidad de agua y
sedimento, mismo que deberá ser realizado en función de los
parámetros especificados en el Plan de Manejo Ambiental de su
Estudio de Impacto Ambiental. El monitoreo en mención deberá
ser realizado por un laboratorio acreditado en el Organismo de
Acreditación Ecuatoriano (OAE).
- Los resultados de lo monitoreos de ruido y calidad de aire por
material particulado (PM10 y PM 2.5).

1.3.2 De otra parte, de generarse residuos peligrosos, se deberá remitir
trimestralmente a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de
Guayaquil un informe en el que se señale de manera particularizada
tipo de desechos, lugar de generación, los volúmenes generados, en
la operación del proyecto. En lo que respecta a la disposición final
de los residuos peligrosos, deberá realizarse a través de Gestores de
Residuos autorizados por la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

1.3.3 Los informes indicados en los numerales anteriores serán
entregados sin perjuicio de la presentación oportuna a la Dirección
de Medio Ambiente de los reportes de monitoreo y demás informes
precisados en:

- El Plan de Manejo Ambiental aprobado del **Estudio de
Impacto Ambiental - Fase de Operación - del Terminal
Portuario Internacional Puerto Hondo.**
- Las medidas ambientales contenidas en el numeral Cuarto de la
presente Licencia.

SEGUNDO. Apoyo y facilidades a la Dirección de Medio Ambiente

**La COMPAÑÍA TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO
HONDO S. A.** durante el desarrollo de sus actividades, está obligada a
prestar el apoyo y las facilidades necesarias al personal técnico de la
Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guayaquil, para la
realización de las verificaciones que fueren pertinentes en el marco de la
aplicación de las Medidas Ambientales que constan en el Plan de Manejo
Ambiental contenido en su Estudio de Impacto Ambiental, así como las



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

*Licencia Ambiental para la Operación del Terminal
Portuario Internacional Puerto Hondo*

DMA-LA-2007-015

Página 4 de 6

recomendadas en el numeral CUARTO de la presente Licencia y las que pudieren recomendarse posteriormente.

TERCERO. Garantías y Pólizas

Con el fin poner en vigencia la presente Licencia Ambiental, conforme a lo dispuesto en los Art. 18 y 25 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, y en el Art. 6 de la Reforma a la "Ordenanza que establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de las Licencias Ambientales a las entidades del Sector Público y Privado que efectúen obras y/o desarrollen proyectos de inversión Públicos o Privados dentro del cantón Guayaquil", la **COMPAÑÍA TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S. A.** ha procedido a la entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de su Estudio de Impacto Ambiental, que corresponde a Póliza de Seguro de Fianzas Legales No. FL-01144, emitida por Confianza - Compañía de Seguros y Reaseguros S. A., misma que asciende a **US \$ 121,300.00** (Ciento Veintiún mil Trescientos dólares de los Estados Unidos de América), con vigencia desde el 17 de octubre del 2007 hasta el 16 de octubre del 2008.

De ser necesario, esta garantía será renovada anualmente por parte de la **COMPAÑÍA TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S. A.** y podrá ser incrementada a criterio de la Dirección de Medio Ambiente, sustentado en el informe técnico pertinente, en caso de requerirse la aplicación de las medidas ambientales adicionales. Al respecto, el valor de la Garantía a cancelar para el segundo año de la vigencia de la Licencia deberá incluir el costo de las medidas ambientales adicionales cuya aplicación sea necesaria durante toda la etapa de operación de empresa.

CUARTO. Disposiciones adicionales

4.1 Es responsabilidad del **TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S. A.** el diseño y aplicación de medidas ambientales adicionales o complementarias al Plan de Manejo Ambiental contenido y aprobado en su Estudio de Impacto Ambiental, que fueren necesarias para prevenir, mitigar o compensar cualquier posible impacto ambiental negativo que se genere durante sus actividades productivas, que no haya sido contemplado originalmente en los Estudios aprobados por la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

4.2 En el caso de las actividades realizadas por empresas contratadas por **TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S. A.** la presente disposición considera el principio de corresponsabilidad de la compañía en mención con las empresas que contrate la referida compañía para realizar cualquiera de las actividades que involucra la



Operación del Terminal Portuario Internacional Puerto Hondo.

4.3 La primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento deberá ser presentada al año de aprobación de su Estudio de Impacto Ambiental, y en lo sucesivo, cada dos años contados a partir de la aprobación de la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento. Dichas Auditorías Ambientales de Cumplimiento deberán considerar las medidas ambientales del Plan de Manejo Ambiental, la normativa ambiental vigente y los términos establecidos en la presente Licencia Ambiental.

Cada Auditoría Ambiental de Cumplimiento deberá incluir un cuadro resumen que se refiera a las medidas ambientales aplicadas, para lo cual se utilizará para cada impacto ambiental negativo identificado en el Estudio, el esquema siguiente: *Impactos ambientales negativos enfrentados – Medidas Ambientales previstas en el Plan de Manejo – Medidas Ambientales efectivamente aplicadas – indicadores de los resultados obtenidos por la aplicación de las Medidas Ambientales – responsables directos de la aplicación de las Medidas Ambientales*, debiendo adjuntar la documentación de sustento correspondiente a cada medida.

4.4 El TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO deberá diseñar y ejecutar otras medidas ambientales que, sobre la base de un informe técnico elaborado por la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, fueren de aplicación necesaria.

QUINTO Es de absoluta responsabilidad de la empresa el cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en el marco legal ambiental nacional vigente. Conforme a lo establecido en el Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria, esta Licencia será revocada en caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Licencia.

SEXTO En atención a lo dispuesto en los Art. 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, esta Licencia Ambiental también podrá ser suspendida o revocada en caso de que otras autoridades ambientales de aplicación informen a la Dirección de Medio Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, con los respectivos informes y sustentos técnicos del caso, el incumplimiento de la normativa ambiental nacional vigente y/o del Plan de Manejo Ambiental.

SÉPTIMO Lo indicado en la presente Licencia sin perjuicio del pago al Ministerio del Ambiente, por los servicios que presta dicha Cartera de Estado por concepto de inscripción en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 122 publicado en R. O. 514 del 28 de enero del 2005, y del pago a la M. I. Municipalidad de Guayaquil de la tasa por concepto de seguimiento y



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

*Licencia Ambiental para la Operación del Terminal
Portuario Internacional Puerto Hondo*

DMA-LA-2007-015

Página 6 de 6

monitoreo, establecida en el Art. 3 de la "Ordenanza que reforma la ordenanza que establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de las Licencias Ambientales a las entidades del sector público y privado que efectúen obras y/o desarrollen proyectos de inversión públicos o privados dentro del Cantón Guayaquil".

OCTAVO La presente Licencia Ambiental está sujeta, desde la fecha de su expedición, al plazo de duración de la "**Operación del Terminal Portuario Internacional Puerto Hondo**", ubicado en el Km. 15.5 de la Vía a la Costa, dentro del Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas.

Dado en Guayaquil, a los 19 días del mes de Noviembre del 2007


Blgo. Mauricio Velásquez Romo, M. Sc.
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE